

Panamá, 08 de octubre de 2009.
Nota-DAL-DVF-049-09

Señor:
Valeriano Tobón
Presidente del Grupo TLT, S.A.
Tamburelli Pizza & Pasta.

RECIBIDO POR:
Nombre: Quinór MHC
Fecha: 9/10/2009
Hora: 10:10
Firma: _____

Estimado Señor Tobón:

El 28 de septiembre de 2009, recibimos de usted nota mediante la cual nos solicita le aclaremos algunos conceptos con referencia a la Ley 6 de 16 de junio de 1987. De acuerdo a su nota, nos formula las siguientes interrogantes:

- 1- *¿Es obligación hacer un descuento de nuestras Pizzas Familiares que cuentan con 12 pedazos y como su nombre lo indica, es un tamaño para compartir en Familia?*
- 2- *¿Es obligatorio dar descuentos a personas que cargan el documento de un Jubilado cuando llegan por un pedido al Restaurante?*
- 3- *¿Es obligatorio dar descuento en productos que ya tienen descuento?*

En primera instancia, el criterio de esta Autoridad en los casos en que el jubilado o beneficiario compre una Pizza Familiar de 12 pedazos, de 8 o 4 cualquiera que sea el caso se le aplicará el descuento de 25% al pedido, siempre y cuando la orden o el pedido lo haga el propio jubilado o beneficiario ya que en los casos de 12 pedazos o más es indeterminable cuanto sea la porción para el jubilado, tal cual los señala la Ley 6 de 31 de octubre de 2007.

Ahora bien, en los casos en que se presenten personas con la documentación del jubilado queriéndose aprovechar del beneficio del descuento de 25%. Es recomendable que el Restaurante solicite la presencia del jubilado para aplicar el descuento correspondiente.

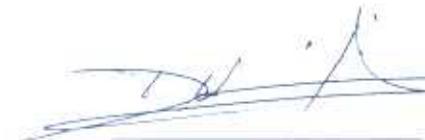
De igual forma, en casos de productos que tienen descuento, el jubilado o beneficiario podrá escoger la opción más favorable ya sea, el descuento o la promoción. Si el jubilado desea el producto en promoción, entonces no tendrá derecho a descuento. Ahora bien, si los "combos", son parte de su menú regular y no son promociones temporales, entonces sobre el precio asignado habría que darles el descuento del 25%.

Por otro lado , con respecto a recibir los billetes de B/.50.00 Y B/.100.00. La Autoridad siempre hemos sido conscientes de que existen argumentos para justificar la no recepción de este tipo de billetes, razón por la cual ACODECO envió una consulta al Procurador General de la Administración, el cual en su respuesta confirmó la obligatoriedad de los comercios de recibir estos billetes de todas las denominaciones por ser moneda de curso legal.

En esa medida, la empresa tendrá que tomar todas las medidas que sean necesarias para poder cumplir esta disposición y los respectivos remedios para poder identificar la identidad de quienes han pagado los productos con billetes de alta denominación.

En espera de haber absuelto su consulta, se despide de usted.

Atentamente,



Lic. Dayra Vial Fonseca
Jefa de Asesoría Legal

